



Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación

VIEDMA (R.N) **13 MAR 1996**

VISTO:

Las funciones encomendadas por el Consejo Provincial de Educación a los Supervisores de todos los niveles y modalidades en relación a su misión vinculada a lo técnico-pedagógico, y

CONSIDERANDO:

Que al propio tiempo los Supervisores deben cumplimentar diligenciamientos administrativos en los que es necesaria la colaboración de personal idóneo;

Que se considera necesario contar en cada sede y para cada Supervisor con personal que colabore en las tareas administrativas que demanda su función:

Que pueden ubicarse en estas funciones a agentes de la 1844 que ya presten servicios en otras dependencias de la Administración Pública Provincial, o bien contratarse los servicios de personal enmarcado en la citada ley;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR la cobertura de las funciones de Secretarios Administrativos de Supervisión con agentes comprendidos en la Ley 1844.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los Supervisores de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, propondrán ante la respectiva Delegación Regional el nombre del agente que cumplirá dicha función.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que, en caso de tratarse de reubicación de personal dependiente de la Administración Pública Provincial comprendido en los alcances de la Ley 1844, exista el acuerdo expreso del interesado y de la dependencia en la cual revista.-

ARTÍCULO 4º DETERMINAR que en el caso de tratarse de designación de nuevo personal por contrato, el acto administrativo que avale la relación de dependencia, sea refrendado por el Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que las designaciones comprendidas en el artículo precedente caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre de 1996.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº **431**

Lic- Raul Otero – Presidente
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA/hlr